



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1291-R-2017
PIURA, 06 de setiembre de 2017**

VISTO

El expediente N° 000015-5402-17-7 de fecha 03 de febrero de 2017, que remite el CPC. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN, Jefe de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 035-2017-UNP-OCEP de fecha 02 de febrero de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la UNP, alcanza copia del Oficio N° 036-2017-UNP-CG, mediante el cual el CPCC Jorge Garcés Agurto Contador General de la UNP, hace llegar copia del Proyecto de Directiva N° 001-2017-Manejo de fondos en calidad de encargos convenios, el mismo que ha incluido los alcances efectuados por la Oficina de Tesorería; solicita al Director General de Administración tramitar la emisión de la respectiva Resolución que apruebe la Directiva en mención;

Que, con Oficio N°682-2017/OR-OCP-UNP de fecha 12 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Planificación alcanza la Directiva denominada "Norma Técnica para la gestión de encargos en el manejo de fondos en Convenios de Cooperación Interinstitucional y Programas Sociales de la Universidad Nacional de Piura", formulada conjuntamente con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria y la Dirección General de Administración, para su respectiva aprobación conforme a las normas del Sistema de Tesorería vigentes. Asimismo informa que, en la referida Directiva se ha tomado en cuenta la Base Legal correspondiente así como las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional de la UNP según Oficio N° 126-2017-OCI/UNP del 10 de marzo de 2017, que fuera alcanzado por el Director General de Administración mediante Oficio N° 303-DGADM-UNP-2017 de fecha 25 de abril de 2017 y recibido el 25 de abril de 2017;

Que, con Oficio N°404-DGADM-UNP-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, el Director General de Administración de la UNP, hace llegar la Directiva "Norma técnica para la gestión de encargos en el campo de fondos en convenio de Cooperación Interinstitucional y Programas Sociales de la Universidad Nacional de Piura" para su revisión;

Que, con Oficio N° 0146-2017/OCEP-UNP de fecha 06 de junio de 2017 el Jefe de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la UNP, comunica que mediante expediente N° 15-5402-17-7, se da a conocer el documento consolidado por la Oficina Central de Planificación donde se encargó su revisión, informando que está conforme con excepción del acápite "V Procedimiento para la autorización", considera que se hace con el fin de innovar y pretender la mejor operatividad de los procedimientos, al tratar de insertar algo nuevo, que implica instruir a todos los involucrados por no corresponder al normal procedimiento, así como algunas modificaciones en cuanto a redacción en algunos artículos que alcanza;

Que, con Oficio N°528-DGADM-UNP-2017 de fecha 26 de junio de 2017, el Director General de Administración de la UNP, hace llegar la Directiva "Norma técnica para la gestión de encargo en el manejo de fondos en Convenios de Cooperación Interinstitucional y Programas Sociales en la Universidad Nacional de Piura", revisada y corregida; solicita se autorice la emisión de la Resolución respectiva que apruebe la Directiva en mención;

Que, con Informe N° 0576-2016-OCAJ-UNP de fecha 10 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, opina por la aprobación la Directiva N° 002-2017-DGA "Norma técnica para la gestión de "encargos" en el manejo de fondos en Convenios de Cooperación Interinstitucional y Programas Sociales en la UNP" de conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y los artículos 123° y 130° del Reglamento de la UNP y se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y el derecho. Dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria, señala en su artículo 8°: "Autonomía Universitaria: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1291-R-2017
PIURA, 06 de setiembre de 2017**

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 130° "La Oficina Central de Ejecución Presupuestaria (OCEP) es una unidad de ejecución y tiene las siguientes funciones:... i) planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones propias de los procesos técnicos de abastecimiento, tesorería y contabilidad de la Institución (...);



Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Directiva N° 02-2017-DGA "Norma técnica para la gestión "Encargos" en el manejo de fondos en Convenios de Cooperación Interinstitucional y Programas Sociales en la Universidad Nacional de Piura", el cual consta de 33° artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias; de conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y artículo 130° del Reglamento de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Directiva (05 folios)
c.c: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,OCAJ,OCI,INT,ARCHIVO(3),
12 copias / SPAA



CA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



[Signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL